

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO

21894 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados 17 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de junio de 1995 adoptó un acuerdo, por el que se declaran caducados 17 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado», al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de 1995, por el que se declaran caducados 17 expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 1 de septiembre de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.º, base 5.ª.6 para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

Examinados los expedientes de concesión de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se iniciaron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios antes del 27 de agosto de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3.º del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de los expedientes de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL. RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
CU/97/CM	Combustibles Peletizados, S. A.	3-10-86	4-11-91	33.385.380	100	100	0	0	0
CU/166/CM	Navarro, S. A.	22- 4-88	20- 5-93	18.132.600	100	100	0	0	0
CU/174/CM	Sdad. Coop. Textiles de Campillo	10- 2-89	4- 3-94	1.915.000	100	100	0	0	0
CU/185/CM	Josefa Guijarro Guijarro	10- 2-89	4- 3-94	9.207.120	100	100	0	0	0
CU/190/CM	S. A. T. Carrial	10- 2-89	4- 3-94	2.392.000	100	100	0	0	0
CU/191/CM	Andrés García Solera	24- 2-89	18- 3-94	1.725.000	100	100	0	0	0
TO/50/CM	Javi Hotel, S. A.	6-11-85	16-11-90	4.677.400	100	100	0	0	0
TO/53/CM	José Luis Marín Fernández	3- 7-85	16- 7-90	3.178.600	100	100	0	0	0
TO/85/CM	Juan Sánchez Rivas	8- 5-87	23- 5-92	2.660.900	100	100	0	0	0
TO/177/CM	Plásticos Baltasar, S. A.	17- 1-87	17- 2-92	5.080.110	100	100	0	0	0
TO/226/CM	Aurelio Purificación Moreno	4-12-87	19- 1-93	2.176.200	100	100	0	0	0
TO/291/CM	Luis Rafael Muñoz Castro	4-12-87	19- 1-93	5.187.000	100	100	0	0	0

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
TO/300/CM	Herederos Juan Rodríguez Plaza, S. L.	30-12-87	29- 1-93	2.729.700	100	100	0	0	0
TO/355/CM	Alfonso Moreno Díaz-Tendero	4 3-88	26- 3-93	1.249.800	100	100	0	0	0
TO/356/CM	Camar, S. A. T. 5977	4 3-88	26- 3-93	6.267.060	100	100	0	0	0
TO/398/CM	Aceites Mencía, S. L.	16- 9-88	31-10-93	2.192.120	100	100	0	0	0
TO/407/CM	Cooperativa Virgen de la Oliva	10- 2-89	4- 3-94	6.235.240	100	100	0	0	0

21895 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1995, a efectos de lo dispuesto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre de 1995 en que se adjudicaron Bonos y Obligaciones del Estado han sido los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
15 de junio de 1995, al 9,90 por 100, de Bonos del Estado a tres años	26-9-1995	10,375
15 de septiembre de 1995, al 10,10 por 100, de Bonos del Estado a cinco años	27-9-1995	10,676
15 de diciembre de 1993, al 8,20 por 100, de Obligaciones del Estado a quince años	27-9-1995	10,969

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el cuarto trimestre natural de 1995 a efectos de lo previsto en el artículo tercero.uno de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional duodécima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, es el 8,375 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años; el 8,676 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años, pero igual o inferior a siete, y el 8,969 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21896 ORDEN de 12 de septiembre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en el ramo de responsabilidad civil número 13 a la entidad denominada «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España (E-117).

La entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de responsabilidad civil general, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos

en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Autorizar a la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de responsabilidad civil general, con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Reliance National Insurance Company U.K. Limited», sucursal en España, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21897 ORDEN de 13 de septiembre de 1995 de aprobación para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de la clasificación de la Orden de 7 de septiembre de 1987 a la entidad denominada «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros (C-174).

La entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, inscrita en el Registro Especiales de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima», compañía de Seguros, para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado (Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.